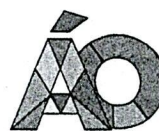


Alcaldía Álvaro Obregón
Dirección General de Gobierno
Dirección de Verificación Administrativa

Unidad Departamental de Verificación de Obras



Alcaldía Álvaro Obregón

Por todos, para todos.

2018-2021

Recibi: Resolución 23 / marzo / 2021

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE: 043/UDVO/2021

C. [REDACTED] Y COPROPIETARIOS Y/O [REDACTED] ENCARGADO Y/O
ARQ. [REDACTED] D.R.O. Y/O RESPONSABLE, POSEEDOR U OCUPANTE, DEL
INMUEBLE UBICADO EN HORTENSIA NÚMERO 47, COLONIA FLORIDA, CÓDIGO POSTAL 01050,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2021. Vistos para resolver el estado que guarda el expediente administrativo identificado con número 043/UDVO/2021, en el que se contiene la Orden de Visita de Verificación Administrativa, con número de folio 043/21, de fecha 20 de enero de 2021, a la que le recayó el Acta de Visita de Verificación, ejecutada el día 21 de enero de 2021, practicada al inmueble ubicado en HORTENSIA NÚMERO 47, COLONIA FLORIDA, CÓDIGO POSTAL 01050, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, en atención a lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 Base Tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 52 numeral 1, 4 y 53 numeral 12 fracciones II, XI y XV, Apartado B. numeral 3 inciso A) de Gobierno y Régimen Interior fracciones I, III y XXII; Obra Pública, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, fracción XXII y trigésimo transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9, 29 fracciones II y XI, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 105 y Quinto transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y acuerdo publicado en la Gaceta Oficial en fecha 07 de noviembre de 2018, por el que se delega al Director de Verificación Administrativa las siguientes facultades: Primero.- Se delega a la Dirección de Verificación Administrativa, la facultad de certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa unidad administrativa. Segundo.- Se delega a la Dirección de Verificación Administrativa la facultad para atender, emitir y notificar respuestas a los escritos dirigidos a esta alcaldía en las materias referidas en el párrafo siguiente, mediante los cuales los ciudadanos ejerzan su derecho de petición constitucional. Tercero.- Se delega a la Dirección de Verificación Administrativa la atribución para velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Cuarto.- Se delega a la Dirección de Verificación Administrativa la facultad para vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Así mismo se delegan las facultades para ordenar, ejecutar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias antes enunciadas. las facultades delegadas se deberán ejercer conforme a los principios rectores que establece la Constitución de la Ciudad de México y bajo la más estricta responsabilidad de la Dirección de Verificación Administrativa, Transitorio Primero.- Este acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 4 fracción IV, 8 fracciones II, VII, IX, 96 fracciones II y III, 97, 104 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10º fracción II, 13, 87 fracción I, 133, 134, 135 y 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 125 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3º fracciones VI, VII, VIII, XIII, XVI, 6º, 24, 47, 50, 51, 52, 53 último párrafo, 187, 195, 198, 233, 246, 247, 248, 249, 250 fracción I, 253 fracción I del Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México; 4º, 5º, 6, 15, 20, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 44, 45 y 48 último párrafo del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, los numerales Segundo, Tercero y Cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho y acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho y el siete de febrero de dos mil diecinueve, en las Gacetas Oficiales números 447 y 26 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón; os numerales Segundo, Tercero y Cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho y acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho y el siete de

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, col. Tolteca. C.P. 01150

Tel.. 52 76 68 30



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.





febrero de dos mil diecinueve, en las Gacetas Oficiales números 447 y 26 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la alcaldesa de Álvaro Obregón; así como Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 09 de junio de 2020 que contiene el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón con número de registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119; aunado a lo anterior en atención que esta Autoridad considera que se trata de un caso de atención urgente y relevante, para no dejar en estado de indefensión al particular, además de evitar el cúmulo de expedientes que se han retrasado en sus términos procedimentales a causa de la Pandemia originada por el virus del COVID-19, se emite el presente de conformidad con lo establecido en el Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de febrero de 2021, que en su punto Primero y su Párrafo Segundo establece: "...PRIMERO por razones de salud pública y con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta actualmente la Ciudad de México, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del 16 al 19 de febrero de 2021; por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos en dicho periodo se consideraran como inhábiles. Las autoridades competentes, en los casos que considere de atención urgente o relevante, podrán habilitar días y horas dentro del periodo señalado, para llevar a cabo todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos administrativos en proceso; así como Acuerdo publicado el 26 de febrero de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México que prolonga la suspensión del 01 al 31 de marzo de 2021; se procede a calificar el acta de visita de verificación antes citadas conforme a los siguientes; -----

RESULTANDOS

PRIMERO.- Con fecha **20 de enero de 2021**, esta Alcaldía inició el procedimiento administrativo con la Orden de Visita de Verificación Administrativa, con número de folio de la orden **043/21**, dirigido al **C. ARQ. [REDACTED]**, **D.R.O. Y/O PROPIETARIO, ENCARGADO, RESPONSABLE, POSEEDOR U OCUPANTE**, del inmueble ubicado en **HORTENSIA NÚMERO 47, COLONIA FLORIDA, CÓDIGO POSTAL 01050, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, constituyéndose en el mismo la **C. Karla Mejía Vega**, en su carácter de Personal Especializado en Funciones de Verificación, asignado a ésta dependencia con número de credencial **T0173**, en atención a la Orden de Visita de Verificación, en la que se le requirió al visitado: -----

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III Y VIII, 32 FRACCIÓN VIII, 42 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DEBERÁ VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS ADMINISTRATIVAS E IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN, Y DEBIDO A QUE EN EL DOMICILIO MATERIA DE LA PRESENTE ORDEN DE VERIFICACIÓN, SE OBSERVAN TRABAJOS DE OBRA EN PROCESO, POR LO QUE DURANTE LA VISITA DE VERIFICACIÓN SE: 1.- DEBERÁ TENER ACCESO AL PREDIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA EJECUTAR LA VERIFICACIÓN. 2.- SE DEBERÁ DE EXHIBIR LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y/O LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL. 3.- SE DEBERÁ EXHIBIR LOS PLANOS SELLADOS PARA CORROBORAR QUE LA OBRA SE APEGUE A ESTOS, BITÁCORA DE OBRA, CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL VIGENTE, DOCUMENTOS DEBIDAMENTE SELLADOS Y REGISTRADOS POR ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO. 4.- SE DEBERÁ DESCRIBIR LAS CARACTERÍSTICAS Y AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN. 5.- SE DEBERÁ MEDIR LO SIGUIENTE: SUPERFICIE DEL PREDIO, SUPERFICIE SOBRE LA CUAL SE DESPLANTA EL CUERPO CONSTRUCTIVO, SUPERFICIE TOTAL DE DESPLANTE, ÁREA LIBRE PERMEABLE, ÁREA LIBRE ARRIBA DEL NIVEL DE BANQUETA, SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA, ESTACIONAMIENTO CUBIERTO, ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO, ALTURA SOBRE NIVEL DE BANQUETA, SUPERFICIE HABITABLE BAJO NIVEL DE BANQUETA, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN TOTAL BAJO NIVEL DE BANQUETA, SUPERFICIE HABITABLE SOBRE NIVEL DE BANQUETA, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN TOTAL SOBRE NIVEL DE BANQUETA, SUPERFICIE DE USO HABITACIONAL, SUPERFICIE DE USO DISTINTO AL HABITACIONAL, EN CASO DE EXISTIR EXCAVACIÓN MEDIR LA PROFUNDIDAD DEL CORTE. 6.- EN CASO DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN SE DEBERÁ MEDIR LA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE, SUPERFICIE AMPLIADA Y/O MODIFICADA. 7.- SE DEBERÁ ESPECIFICAR: EL NÚMERO DE NIVELES CON LOS QUE CUENTA LA OBRA, EL NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, NÚMERO DE VIVIENDAS, ASÍ COMO EL NÚMERO DE SÓTANOS Y/O SEMISÓTANOS. 8.- SE DEBERÁ DESCRIBIR SI LOS TRABAJADORES CUENTAN CON EL EQUIPO ESPECIAL DE PROTECCIÓN PERSONAL COMO SON CHALECOS, CASCOS, GUANTES, BOTAS, ARNESES, LÍNEAS DE VIDA, LENTES DE SEGURIDAD, PROTECTORES AUDITIVOS, CON BASE AL

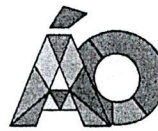
Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, col. Tolteca. C.P. 01150
Tel.. 52 76 68 30



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.





ART. 198 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL D.F. DE NO CONTAR CON ALGÚN ADITAMENTO DE SEGURIDAD SE DEBERÁ REQUERIR AL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DE OBRA QUE SOLICITE O BIEN QUE EL TRABAJADOR SUBSANE LA FALTA DE ADITAMENTO DE SEGURIDAD; DE LO QUE EL PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN DEBERÁ ASENTAR EN EL ACTA RESPECTIVA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 228 CUARTO PÁRRAFO INCISO A) DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL D.F. 9.- SE DEBERÁ DESCRIBIR SI EXISTE ALGÚN TIPO DE OBSTRUCCIÓN DE LAS BANQUETAS Y DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN O MAQUINARIA; EN CASO DE HABER OBSTRUCCIÓN SE DARÁ UN PLAZO DE TRES DÍAS PARA QUE SUBSANE DICHA IRREGULARIDAD APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ A LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA OBRA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 228 CUARTO PÁRRAFO INCISO F) DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL D.F. 10.- SE DEBERÁ DESCRIBIR SI SE CUENTA CON LAS PRECAUCIONES Y MEDIDAS TÉCNICAS NECESARIAS PARA PROTEGER LA VIDA Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y LAS DE TERCEROS. 11.- SE DEBERÁ DESCRIBIR LA SEPARACIÓN A LOS PREDIOS COLINDANTES. 12.- SE DEBERÁ DESCRIBIR QUE LA OBRA SE REALICE CON SUPERVISIÓN DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA MEDIANTE BITÁCORA DE OBRA. 13.- DEBERÁ EXHIBIR EL PROYECTO DE PROTECCIÓN A COLINDANCIAS DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO. 14.- SE DEBERÁ EXHIBIR PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL. 15.- SE DEBERÁ EXHIBIR LETRERO DE OBRA VISIBLE CONTENIENDO LOS DATOS GENERALES DE LA OBRA, UBICACIÓN Y VIGENCIA DE LA MISMA EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 35 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. 16.- EN CASO DE NO ENCONTRAR PERSONA ALGUNA CON QUIEN ATENDER LA DILIGENCIA, O BIEN EXISTA OPOSICIÓN POR PARTE EL VISITADO; EL PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN, DEBERÁ DESCRIBIR DESDE EL EXTERIOR LAS CARACTERÍSTICAS OBSERVADAS DEL INMUEBLE, INDICANDO SI OBSERVAN TRABAJOS CONSTRUCTIVOS". LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES, SE COMPUTARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE CIRCUNSTANCIE EL ACTA DE VERIFICACIÓN Y/O INSPECCIÓN QUE DETERMINE TALES HECHOS Y UNA VEZ CUMPLIDO EL MISMO SE EMITIRÁ ORDEN A EFECTO DE QUE EL PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN CONSTATE LA SOLVENTACIÓN DE TALES IRREGULARIDADES Y EN CASO CONTRARIO PROCEDERÁ A LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA. -----

SEGUNDO.- En fecha 21 de enero de 2021, la C. Karla Mejía Vega, en su carácter de Personal Especializado en Funciones de Verificación, asignado a ésta dependencia con número de credencial T0173, se constituyó en el inmueble ubicado en **HORTENSIA NÚMERO 47, COLONIA FLORIDA, CÓDIGO POSTAL 01050, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, para la práctica de una diligencia de verificación, levantándose el Acta de Visita de Verificación, con número de orden **043/21**, por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, se entendió dicha diligencia con: "_____", en su calidad de "**ENCARGADO**", quien a su vez se identificó con "**CREDENCIAL PARA VOTAR, FOLIO _____ EXPEDIDA POR INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**", a quien se hace entrega del original de la orden de visita de verificación, carta de derechos y obligaciones del visitado, haciéndole saber su derecho de designar dos testigos de asistencia para el desarrollo de la diligencia, mismos que deberían permanecer durante el desarrollo de la visita en términos de los artículos 19 y 20 del citado Reglamento, apercibiéndole que en caso de negativa el C. Personal Especializado en Funciones de Verificación podría designarlos, siendo designados por: "**EL VISITADO LOS CC. _____**", acto seguido se le hizo saber al visitado el objeto de la visita y se procedió a levantar el Acta de Visita de Verificación correspondiente. -----

TERCERO.- Una vez realizada el Acta de Visita de Verificación, se desprendieron las condiciones que imperan en el inmueble ubicado en **HORTENSIA NÚMERO 47, COLONIA FLORIDA, CÓDIGO POSTAL 01050, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, mismas que a continuación se transcriben: "**ORIGINAL DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO "B" DE FECHA 16 DE ENERO-2020- CON SELLO DE RECIBIDO DE VENTANILLA ÚNICA DE 16-ENERO-2020, PARA EL DOMICILIO INDICADO EN LA PRESENTE ORDEN. * BITÁCORA REGISTRADA FIRMADA Y SELLADA CON ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN 07/AGOSTO-2020. * PLANOS SELLADOS Y FIRMADOS CON FECHA 16 DE ENERO-2020. * PROYECTO DE PROTECCIÓN A COLINDANCIAS ORIGINAL FIRMADO, SELLADO Y REGISTRADO CON FECHA 16 DE ENERO 2020. * ORIGINAL DE CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL PARA INMUEBLE ANTES MENCIONADO DE FECHA 09 DE ABRIL-2019 CON SELLOS DE VENTANILLA ÚNICA DE ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.**"... "**PLENA Y LEGALMENTE CONSTITUIDA EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, OBSERVO SE TRATA DE UNA OBRA NUEVA EN ETAPA DE ACABADOS, CONSISTENTE DE PLANTA BAJA Y DOS NIVELES CON ACCESO VEHICULAR PEATONAL; DICHO INMUEBLE CONSISTE DE PLANTA BAJA-SALA-COMEDOR-COCINA, ÁREA DE JARDÍN Y ESTACIONAMIENTO PARA DOS VEHÍCULOS, PRIMER NIVEL CONSISTE DE DOS RECAMARAS UN BAÑO PROPIO Y VESTIDOR, SEGUNDO NIVEL UNA RECAMARA CON BAÑO PROPIO Y ÁREA DE TERRAZA; TODO ESTO EN ETAPA DE ACABADOS, AL MOMENTO 17 PERSONAS LABORANDO EN ELLA, TODAS ELLAS CON EQUIPO NECESARIO. CON RESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE OBSERVO LO SIGUIENTE: 1) SE PERMITE EL ACCESO Y BRINDAN LAS**

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, col. Tolteca. C.P. 01150
Tel.. 52 76 68 30



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



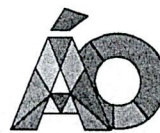


FACILIDADES. 2) DESCRITO EN APARTADO DE DOCUMENTOS. 3) SI EXHIBE AMBOS DOCUMENTOS, SE DESCRIBE EN APARTADO DE DOCUMENTOS. 4) SE OBSERVA ETAPA DE ACABADOS, COLOCACIÓN DE ESCALERA, TRABAJOS ELÉCTRICOS, COLOCACIÓN DE PISOS, PINTURA. 5) SUPERFICIE DEL PREDIO 321 M2, SUPERFICIE SOBRE LA CUAL SE DESPLANTA EL CUERPO CONSTRUCTIVO, SUPERFICIE TOTAL DE DESPLANTE 151 M2, ÁREA LIBRE PERMEABLE 125 M2, ÁREA LIBRE ARRIBA DEL NIVEL DE BANQUETA 172 M2, ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO 45 M2, ALTURA SOBRE NIVEL DE BANQUETA 9M, SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA, SUPERFICIE HABITABLE SOBRE NIVEL DE BANQUETA, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN SOBRE NIVEL DE BANQUETA, SUPERFICIE DE USO HABITACIONAL 343M2, ESTACIONAMIENTO CUBIERTO, SUPERFICIE HABITABLE BAJO NIVEL DE BANQUETA, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN TOTAL BAJO NIVEL DE BANQUETA, SUPERFICIE DE USO DISTINTO AL HABITADO, EXCAVACIÓN, AL MOMENTO NO SE OBSERVA. 6) SE TRATA DE UNA OBRA NUEVA, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN TOTAL DE 343 M2. 7) OBRA NUEVA CONSISTENTE DE PLANTA BAJA Y DOS NIVELES CON ETAPA DE ACABADOS, EN DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, SIN SÓTANOS NI SEMISÓTANOS, 1 VIVIENDA. 8) LOS TRABAJADORES CUENTAN CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTES. 9) AL MOMENTO DE MI LLEGADA OBSERVO UN ANDAMIO SOBRE VÍA PÚBLICA. SE COTEJA QUE ANDAMIO ESTÁ COLOCADO ENTRE DEL PREDIO MOTIVO QUE REFIERO NO INVADIR DE MANERA ALGUNA VÍA PÚBLICA. 10) TRES EXTINTORES TIPO PQS 4.5 KG SIN CARGA VIGENTE A MAYO 2020 CUENTA CON BOTIQUÍN EQUIPADO, SEÑALAMIENTOS DE RUTA DE EVACUACIÓN Y EQUIPO DE PROTECCIÓN, SI CUENTA CON PROTECCIÓN A VACÍOS, CUENTA CON AGUA POTABLE. 11) SI CUENTA CON SEPARACIÓN, CUENTA CON CONTRABANDA. 12) AL MOMENTO NO CUENTAN CON PRESENCIA DE DRO, BITÁCORA - AGOSTO-2020. 13) SI EXHIBE DESCRITO EN APARTADO DE DOCUMENTOS. 14) AL MOMENTO NO EXHIBE. 15) SI CUENTA CON LETRERO DE OBRA VISIBLE EN FACHADA. 16) NO APLICA...". En consecuencia, una vez concluida el Acta de Visita de Verificación, se le hizo saber al visitado de sus derechos, del término de diez días hábiles siguientes a la conclusión de la visita de verificación, para hacer valer por escrito sus observaciones a los hechos asentados en el Informe, ante la Dirección General de Gobierno, y/o alegar lo que a su derecho convenga, así como ofrecer las pruebas que estimara pertinentes al respecto, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal; en consecuencia, se tienen por ciertos los hechos asentados en el Acta de Visita de Verificación, calificándose de legal la misma, salvo prueba en contrario de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal. -----

CUARTO.- En fecha 27 de enero de 2021 se recibió escrito ingresado en la Jefatura de la Unidad Departamental de Verificación de Obras, perteneciente a la Dirección de Verificación Administrativa, adscrita a la Dirección General de Gobierno de la Alcaldía Álvaro Obregón, promovido por el C. [REDACTED] en su calidad de **copropietario**, respecto del inmueble ubicado en **HORTENSIA NÚMERO 47, COLONIA FLORIDA, CÓDIGO POSTAL 01050, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, mediante el cual realiza las observaciones que a su derecho convienen y exhiben las documentales con las que pretende acreditar sus dichos, y en atención a la actual contingencia generada por el virus del COVID-19 y a fin de garantizar el derecho a la alud, tanto de la promover como del personal adscrito a esta alcaldía, no se solicitará la presencia del C. [REDACTED], por lo que se resolverá con los elementos de prueba que obran en el expediente, en consecuencia las pruebas se valorarán con su debido valor probatorio y, por tanto se estima que en todo momento se le respetó al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo que establecen los artículos 35 y 36 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal. -----

QUINTO.- En fecha 15 de febrero de 2021, se giro atento oficio número AAO/DGG/DVA/UDVO/0053/2021 dirigido al ARQ. ALEJANDRO LÓPEZ GUTIÉRREZ Coordinador de Desarrollo Urbano en Álvaro Obregón, solicitándole que remitiera los antecedentes de manifestación de construcción, licencia de construcción especial o algún otro trámite respecto del inmueble ubicado en **HORTENSIA NÚMERO 47, COLONIA FLORIDA, CÓDIGO POSTAL 01050, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, por lo que en fecha 04 de marzo de 2021, se recibió en la Jefatura de la Unidad Departamental de Verificación de Obras oficio número AAO/CDU/21-02-25.022, a través del que el ARQ. ALEJANDRO LÓPEZ GUTIÉRREZ Coordinador de Desarrollo Urbano en Álvaro Obregón, remitió copias certificadas de Licencia de Construcción Especial número V.U. 06/024/2019/01 y folio 6551-2019 y registro de Manifestación de Construcción número RAOB-338-2020 con sellos de la Ventanilla Única Delegacional de recepción de trámites y de registrada fecha 16 de enero de 2020 ambas para el inmueble ubicado en **HORTENSIA NÚMERO 47, COLONIA FLORIDA, CÓDIGO POSTAL 01050, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**. -----





CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El suscrito Director de Verificación Administrativa es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias citadas en esta resolución, que en obvio de repeticiones innecesarias aquí se dan por reproducidas, así como por tratarse de una cuestión de interés público que afecta a la colectividad.

SEGUNDO.- De conformidad a la normatividad que sirve de fundamento y sustento legal, el Gobierno de la CDMX, a través de las Alcaldías, es competente para ejercitar los actos de control del Desarrollo Urbano en de la CDMX, practicar Visitas de Verificación e imponer las sanciones respectivas, en relación a los inmuebles que se encuentran dentro de la jurisdicción de la Alcaldía Álvaro Obregón, así como obras que se encuentren en proceso de construcción, lo que para el caso que nos ocupa, los trabajos que se realizan en el predio ubicado en **HORTENSIA NÚMERO 47, COLONIA FLORIDA, CÓDIGO POSTAL 01050, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**. Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, en la elaboración del Acta de Visita de Verificación, se procedió como lo exige el artículo 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 19 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal; ya que se permitió designar a dos testigos en el desahogo de la diligencia; así mismo el verificador se identificó plenamente y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal.

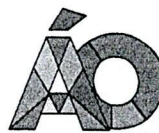
TERCERO.- Por lo que entrando al estudio y análisis de lo asentado por el Personal Especializado en Funciones de Verificación, en el Acta de Visita de Verificación, de fecha **21 de enero de 2021**, de la que se desprenden las condiciones que imperan en el inmueble ubicado en **HORTENSIA NÚMERO 47, COLONIA FLORIDA, CÓDIGO POSTAL 01050, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**. En tal cuestión, según con lo asentó por el Personal Especializado en Funciones de Verificación, en el Acta de Visita de Verificación, de fecha **21 de enero de 2021**, en la que asentaron lo siguiente:

"ORIGINAL DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO "B" DE FECHA 16 DE ENERO-2020- CON SELLO DE RECIBIDO DE VENTANILLA ÚNICA DE 16-ENERO-2020, PARA EL DOMICILIO INDICADO EN LA PRESENTE ORDEN. * BITÁCORA REGISTRADA FIRMADA Y SELLADA CON ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN 07/AGOSTO-2020. * PLANOS SELLADOS Y FIRMADOS CON FECHA 16 DE ENERO-2020. * PROYECTO DE PROTECCIÓN A COLINDANCIAS ORIGINAL FIRMADO, SELLADO Y REGISTRADO CON FECHA 16 DE ENERO 2020. * ORIGINAL DE CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL PARA INMUEBLE ANTES MENCIONADO DE FECHA 09 DE ABRIL-2019 CON SELLOS DE VENTANILLA ÚNICA DE ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN."... "PLENA Y LEGALMENTE CONSTITUIDA EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, OBSERVO SE TRATA DE UNA OBRA NUEVA EN ETAPA DE ACABADOS, CONSISTENTE DE PLANTA BAJA Y DOS NIVELES CON ACCESO VEHICULAR PEATONAL; DICHO INMUEBLE CONSISTE DE PLANTA BAJA-SALA-COMEDOR-COCINA, ÁREA DE JARDÍN Y ESTACIONAMIENTO PARA DOS VEHÍCULOS, PRIMER NIVEL CONSISTE DE DOS RECAMARAS UN BAÑO PROPIO Y VESTIDOR, SEGUNDO NIVEL UNA RECAMARA CON BAÑO PROPIO Y ÁREA DE TERRAZA; TODO ESTO EN ETAPA DE ACABADOS, AL MOMENTO 17 PERSONAS LABORANDO EN ELLA, TODAS ELLAS CON EQUIPO NECESARIO. CON RESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE OBSERVO LO SIGUIENTE: 1) SE PERMITE EL ACCESO Y BRINDAN LAS FACILIDADES. 2) DESCRITO EN APARTADO DE DOCUMENTOS. 3) SI EXHIBE AMBOS DOCUMENTOS, SE DESCRIBE EN APARTADO DE DOCUMENTOS. 4) SE OBSERVA ETAPA DE ACABADOS, COLOCACIÓN DE ESCALERA, TRABAJOS ELÉCTRICOS, COLOCACIÓN DE PISOS, PINTURA. 5) SUPERFICIE DEL PREDIO 321 M2, SUPERFICIE SOBRE LA CUAL SE DESPLANTA EL CUERPO CONSTRUCTIVO, SUPERFICIE TOTAL DE DESPLANTE 151 M2, ÁREA LIBRE PERMEABLE 125 M2, ÁREA LIBRE ARRIBA DEL NIVEL DE BANQUETA 172 M2, ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO 45 M2, ALTURA SOBRE NIVEL DE BANQUETA 9M, SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA, SUPERFICIE HABITABLE SOBRE NIVEL DE BANQUETA, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN SOBRE NIVEL DE BANQUETA, SUPERFICIE DE USO HABITACIONAL 343M2, ESTACIONAMIENTO CUBIERTO, SUPERFICIE HABITABLE BAJO NIVEL DE BANQUETA, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN TOTAL BAJO NIVEL DE BANQUETA, SUPERFICIE DE USO DISTINTO AL HABITADO, EXCAVACIÓN, AL MOMENTO NO SE OBSERVA. 6) SE TRATA DE UNA OBRA NUEVA, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN TOTAL DE 343 M2. 7) OBRA NUEVA CONSISTENTE DE PLANTA BAJA Y DOS NIVELES CON ETAPA DE ACABADOS, EN DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, SIN SÓTANOS NI SEMISÓTANOS, 1 VIVIENDA. 8) LOS TRABAJADORES CUENTAN CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTES. 9) AL MOMENTO DE MI LLEGADA OBSERVO UN ANDAMIO SOBRE VÍA PÚBLICA. SE COTEJA QUE ANDAMIO ESTÁ COLOCADO ENTRE DEL PREDIO MOTIVO QUE REFIERO NO INVADIR DE MANERA ALGUNA VÍA PÚBLICA. 10) TRES EXTINTORES TIPO PQS 4.5 KG SIN CARGA VIGENTE A MAYO 2020 CUENTA CON BOTIQUÍN EQUIPADO, SEÑALAMIENTOS DE RUTA DE EVACUACIÓN Y EQUIPO DE PROTECCIÓN, SI CUENTA CON PROTECCIÓN A VACÍOS, CUENTA CON AGUA POTABLE. 11) SI

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, col. Tolteca. C.P. 01150
Tel.. 52 76 68 30





CUENTA CON SEPARACIÓN, CUENTA CON CONTRABANDA. 12) AL MOMENTO NO CUENTAN CON PRESENCIA DE DRO, BITÁCORA -AGOSTO-2020. 13) SI EXHIBE DESCRITO EN APARTADO DE DOCUMENTOS. 14) AL MOMENTO NO EXHIBE. 15) SI CUENTA CON LETRERO DE OBRA VISIBLE EN FACHADA. 16) NO APLICA..."

En relación con las documentales exhibidas y remitidas a través del oficio número AAO/CDU/21-02-25.022, a través del que el ARQ. ALEJANDRO LÓPEZ GUTIÉRREZ Coordinador de Desarrollo Urbano en Álvaro Obregón, remitió copias certificadas de Licencia de Construcción Especial número V.U. 06/024/2019/01 y folio 6551-2019 y registro de Manifestación de Construcción número RAOB-338-2020 con sellos de la Ventanilla Única Delegacional de recepción de trámites y de registrada fecha 16 de enero de 2020 ambas para el inmueble ubicado en **HORTENSIA NÚMERO 47, COLONIA FLORIDA, CÓDIGO POSTAL 01050, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**; documentales relacionadas con el acta de visita de verificación con números de orden **043/21**, sin que al momento en que se realizó la visita se tuvieran más trabajos de construcción que se pudieran evaluar y calificar, por lo que esta autoridad administrativa concluye que **no existen irregularidades algunas que sancionar en el presente procedimiento** y de conformidad con lo que establece el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se da por concluido el presente procedimiento administrativo. En esas condiciones y de acuerdo con los razonamientos y fundamentos expuestos con antelación, es de resolverse y se; -----

RESUELVE

PRIMERO.- Se califica de legal el Acta de Visita de Verificación de la Orden de Visita de Verificación Administrativa, con número de folio de la orden **043/21**, de fecha **21 de enero de 2021**, practicada al inmueble ubicado en **HORTENSIA NÚMERO 47, COLONIA FLORIDA, CÓDIGO POSTAL 01050, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con lo que establece el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal. -----

SEGUNDO.- Desprendido del análisis de lo contenido y las consideraciones realizadas en el procedimiento administrativo de verificación número **043/UDVO/2021**, para el predio ubicado en **HORTENSIA NÚMERO 47, COLONIA FLORIDA, CÓDIGO POSTAL 01050, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**; se advierte que los trabajos de obra nueva en proceso, constatados al momento de la diligencia de verificación de fecha **21 de enero de 2021**, por la **C. Karla Mejía Vega**, en su calidad de Personal Especializado en Funciones de Verificación del INVEADF, se encuentran amparados de conformidad con las documentales exhibidas y remitidas a través del oficio número AAO/CDU/21-02-25.022, a través del que el ARQ. ALEJANDRO LÓPEZ GUTIÉRREZ Coordinador de Desarrollo Urbano en Álvaro Obregón, remitió copias certificadas de Licencia de Construcción Especial número V.U. 06/024/2019/01 y folio 6551-2019 y registro de Manifestación de Construcción número RAOB-338-2020 con sellos de la Ventanilla Única Delegacional de recepción de trámites y de registrada fecha 16 de enero de 2020 ambas para el inmueble ubicado en **HORTENSIA NÚMERO 47, COLONIA FLORIDA, CÓDIGO POSTAL 01050, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**; por lo que se concluye que **no existen irregularidades algunas que sancionar en el presente procedimiento con número de expediente 043/UDVO/21**, sin que al momento en que se realizó la visita se tuvieran más trabajos de construcción que se pudieran evaluar y calificar, por lo que se ordena archivar el presente expediente como **asunto total y definitivamente concluido**, con fundamento en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por los razonamientos expuestos en el considerando tercero de la presente resolución. -----

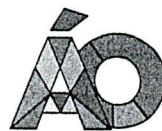
TERCERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 78 fracción I inciso c y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, **notifíquese personalmente al interesado**. -----

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; hágase del conocimiento al **C. [REDACTED] Y COPROPIETARIOS Y/O [REDACTED]**, **ENCARGADO Y/O ARQ. [REDACTED]**, **D.R.O. Y/O RESPONSABLE, POSEEDOR U OCUPANTE, DEL INMUEBLE UBICADO EN HORTENSIA NÚMERO 47, COLONIA FLORIDA, CÓDIGO POSTAL 01050, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, que cuenta con un término de quince días hábiles para recurrir la presente ante el superior jerárquico de quien lo emite o intentar el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. -----

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, col. Tolteca. C.P. 01150
Tel. 52 76 68 30





QUINTO.- De conformidad con lo que establece el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, **se habilitan días y horas inhábiles** para practicar la presente Resolución Administrativa. -----

SEXTO.- Notifíquese y ejecútese lo ordenado.-----

SEPTIMO.- **Los datos contenidos en los procedimientos administrativos forman parte de un sistema de datos personales de la actividad verificadora y son protegidos por disposición de ley bajo la modalidad de restringida y confidencial con fundamento en los artículos 3, 7, 170, 171, 183 fracciones II y VII y 186 de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como los artículos 1, 2 fracciones II y III 3 fracciones IX y X, 4, 5, 6 y 10 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSECIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.** -----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LIC. RAÚL REYES DÍAZ, DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 52 NUMERAL 1, 4 Y 53 NUMERAL 12 FRACCIONES II, XI Y XV, APARTADO B. NUMERAL 3 INCISO A) DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR FRACCIONES I, III Y XXII; OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS, FRACCIÓN XXII Y TRIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 7, 9, 29 FRACCIONES II Y XI, 31 FRACCIÓN III, 32 FRACCIÓN VIII, 105 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EN FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE DELEGA AL DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LAS SIGUIENTES FACULTADES: PRIMERO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, LA FACULTAD DE CERTIFICAR Y EXPEDIR COPIAS Y CONSTANCIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DE ESA UNIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA FACULTAD PARA ATENDER, EMITIR Y NOTIFICAR RESPUESTAS A LOS ESCRITOS DIRIGIDOS A ESTA ALCALDÍA EN LAS MATERIAS REFERIDAS EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE, MEDIANTE LOS CUALES LOS CIUDADANOS EJERZAN SU DERECHO DE PETICIÓN CONSTITUCIONAL. TERCERO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA ATRIBUCIÓN PARA VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS, E IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA, EXCEPTO LAS DE CARÁCTER FISCAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CUARTO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA FACULTAD PARA VIGILAR Y VERIFICAR ADMINISTRATIVAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES, ASÍ COMO APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, MERCADOS PÚBLICOS, PROTECCIÓN CIVIL, PROTECCIÓN ECOLÓGICA, ANUNCIOS, USO DE SUELO, CEMENTERIOS, SERVICIOS FUNERARIOS, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, PROTECCIÓN DE NO FUMADORES, Y DESARROLLO URBANO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASÍ MISMO SE DELEGAN LAS FACULTADES PARA ORDENAR, EJECUTAR Y SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES RELATIVOS A LAS MATERIAS ANTES ENUNCIADAS. LAS FACULTADES DELEGADAS SE DEBERÁN EJERCER CONFORME A LOS PRINCIPIOS RECTORES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y BAJO LA MÁS Estricta RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, TRANSITORIO PRIMERO.- ESTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE HAGA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LOS NUMERALES SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA EL DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, APROBADA MEDIANTE REGISTRO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA NÚMERO OPA-AO-3/3/010119, MISMOS QUE FUERON PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO Y EL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LAS GACETAS OFICIALES NÚMEROS 447 Y 26 DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTIVAMENTE, EMITIDOS POR LA ALCALDESA DE ÁLVARO OBREGÓN; ASÍ COMO ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 09 DE JUNIO DE 2020 QUE CONTIENE EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO MEDIANTE EL CUAL PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN CON NÚMERO DE REGISTRO MA/17/110320-OPA-AO-3/010119. -----
RRD/EBH/CNC/mjr ***

